

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BLADIMIR OROZCO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO INTEGRADO EN LITIS	COLPENSIONES GUILLERMO ROMERO RIVERA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00460-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL 3619 – 2022, la cual **CASA** la Sentencia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral No.276 del 26/09/2023 que MODIFICO la Sentencia No. 93 del 22/05/2017 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. En sede de instancia la Honorable Corte REVOCA la sentencia del Juzgado. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera Y segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **BLADIMIR OROZCO GARCIA Y OTROS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$3.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$7.000.000.00

SON: **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00)** a favor del DEMANDANTE **BLADIMIR OROZCO GARCIA Y OTROS** Y a cargo del integrado en litis **GUILLERMO ROMERO RIVERA**

Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria
Ivana Daniela Ortega Noguera

Firmado Por:

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b5233e9a6d336999a106fddd2a3e481f587d4c83e463cd48561cb2ec066841**

Documento generado en 18/10/2023 10:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2507

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BLADIMIR OROZCO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO	COLPENSIONES
INTEGRADO EN LITIS	GUILLERMO ROMERO RIVERA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00460-00

Santiago de Cali, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL 3619 – 2022, la cual **CASA** la Sentencia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral No.276 del 26/09/2023 que MODIFICO la Sentencia No. 93 del 22/05/2017 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. En sede de instancia la Honorable Corte REVOCA la sentencia del Juzgado. Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL – 3619 – 2022, (Cdn. 3° HCSJ).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 18/10/2023 ESTADO No. 165.

SRIA_____